

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2020 00187 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO en Lesividad.
DEMANDANTE:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
DEMANDADO:	MARÍA LUZ NOIRA VELÁSQUEZ LARGO
ESTADO	No. 010 del 24 de enero del 2023

Mediante Auto del 04 de octubre del 2022 y por reunir los requisitos de Ley, el Despacho admitió el trámite del medio de control de la referencia y dispuso la notificación personal del proveído a la demandada conforme a lo previsto en el artículo 291 del CGP, por desconocerse su dirección electrónica de notificaciones judiciales.

Remitida la citación a notificación personal, mediante memorial del 24 de octubre del 2022 el apoderado de Colpensiones manifestó al Despacho que la empresa de mensajería informó su devolución por motivo de dirección errada.

Así las cosas, el Despacho dispone **REQUERIR** al apoderado de la parte demandante para que informe si conoce la dirección física o electrónica de notificaciones judiciales de la señora Velásquez Largo o, de lo contrario, manifieste que ignora dicha información a efectos de proceder con lo previsto en el artículo 293 del CGP.

Otórguese un término de **CINCO (05)** días al apoderado para que atienda lo aquí requerido.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **RAFAEL EDUARDO RAMOS HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.119.837.078 y T.P. 210.741 del C.S de la J, para actuar en representación de la parte demandante en los términos y para los fines de la sustitución de poder a él conferido.

De conformidad con la Circular No. PCSJC19-18 de 9 de julio de 2019, suscrita por presidente del Consejo Superior de la Judicatura, se deja constancia que verificada la página web de antecedentes disciplinarios, el mencionado apoderado no registra sanción que impida el ejercicio de la profesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long, sweeping stroke that extends upwards and to the left.

**LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ.**